



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

**Expediente número:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000344/2024.  
**Oficio número:** SF/PF/DNAJ/UT/R0198/2024.  
**Asunto:** Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000344**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de diciembre de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 11 de diciembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000344**, en el que solicita lo siguiente: *“Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales y medios a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas y/o realizadas por el sujeto obligado relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde esta información esté disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pabalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.”* «sic»; y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000344**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0315/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/3299/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, signado por la titular de dicha Dirección, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 11 de diciembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000344**, mediante el oficio número SF/DA/3298/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.** - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/DA/3299/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.**- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000344**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ**

C.c.p. Expediente  
ACH





C8.1.1/01/2024

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO  
103100  
20 DIC 2024

Recibió: Barrera  
Hora: 2:58 SIN

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/045/2024  
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
OFICIO No: SF/DA/3299/2024.  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD  
DEL FOLIO 201181724000344.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal  
Carretera de Nonoalco de 2024  
Asesoría Jurídica  
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO  
20 DIC 2024

Recibió: [Firma]  
Hora: 15:25 Avexos sla

**C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0315/2024 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con folio **201181724000344**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

*"Como derecho humano concebido en la Constitución Política de los Estados, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte así como de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Solicito de manera respetuosa sea atendida la siguiente promoción en base a la siguiente información: Antecedente. El 3 de diciembre de 2015, se celebró la firma del convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma gobernador Salomón Jara Cruz y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representado por el Dr. Luis Videgaray Caso (Secretario de Hacienda y Crédito Público). Para lo cual se requiere se proporcione la siguiente información de manera puntual y detallada, en caso de estar publicada se haga mención la liga o link en donde se pueda consultar: 1. Celebrado este convenio de colaboración cuales fueron los mecanismos instrumentados para el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada; 2. En caso de implementar los mecanismos instrumentados para el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, cuáles fueron y en qué fechas se implementaron, así como en qué dependencias y entidades; 3. En caso de implementar los mecanismos instrumentados para el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, en qué trámites y servicios se implementaron, de qué dependencias, así como especificar las fechas de su implementación; 4. En caso de no haber implementado los mecanismos instrumentados para el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, explicar o justificar el motivo por el cual no se implementaron una vez firmado dicho convenio; 5. A la firma del convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para qué trámites y servicios se tenía contemplada la implementación del uso de los certificados de la firma electrónica avanzada y cuál fue el motivo principal de la firma del convenio; 6. Del total de trámites y servicios que ofrece el Poder Ejecutivo/Gobierno del Estado Oaxaca en el sector central, enunciar los trámites y servicios en los que se pudiera implementar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada; 7. Del total de trámites y servicios que ofrece el Poder Ejecutivo/Gobierno del Estado de Oaxaca en las entidades paraestatales, enunciar todos los trámites y servicios en los que se pudiera implementar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada; 8. Una vez celebrado el convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, se requiere el procedimiento en el cual se incluyó dicho mecanismo; 9. En caso de no haber incluido el mecanismo objeto de la firma del convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, describir de manera detallada la*

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.



**justificación por la cual no se incluyó en un procedimiento; 10. Como atribución del Poder Ejecutivo/Gobierno del Estado referenciar el documento con el cual se promovió entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL. 11. En caso de no haber promovido entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL, detallar y justificar a detalle el motivo por el cual no se realizaron dichas acciones y; 12. De acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del convenio en referencia, con qué fecha se tiene previsto dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la terminación del mismo. Atentamente."**

Al respecto, me permito informar que después de haber realizado la búsqueda minuciosa y exhaustiva a en la base de datos del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca, en sus módulos presupuestal y contable, así como en sus archivos físicos por los C.P. Ricardo Rodrigo Zarate García y C. Hermelindo Jiménez Ríos, personal adscrito al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa, ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez planta baja, ala derecha, segundo pasillo, octava puerta, se informa que, **no se encontró documento alguno referente al convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de certificados de la firma del gobernador Salomón Jara Cruz y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representada por el Dr. Luis Videgaray Caso (Secretario de Hacienda y Crédito Público).**

Por lo anterior, **se determina que la información solicitada es inexistente** acorde a los Criterios de Interpretación para sujetos obligados 07/17 y 14/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**



C.c.p.- Expediente.  
LAF: Liliana Joseelin Cruz Pera ta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales. Para conocimiento.  
LAF: Leticia Zúñiga Vasquez Santiago, Jefa del Departamento de Recursos Financieros. Mismo fin.  
PDCM: m